

CC.OO. recurre las instrucciones sobre sustituciones

María Jesús Pérez

En los primeros meses de este curso académico, tuvimos conocimiento de la existencia de una Resolución de la Dirección General de Personal por la que se dictan criterios para el nombramiento de maestros interinos, Resolución que no ha sido publicada en el DOGV ni entregada a los sindicatos ni a las federaciones de padres.

Es inaceptable el contenido de la Resolución, no sólo porque contradice lo establecido sobre sustituciones en la Orden de 29 de junio de 1992, de rango superior, sino porque hace posible que los alumnos y alumnas no sean atendidos por especialistas en aquellas materias específicas y porque son vejatorias para el profesorado interino.

En la mayoría de los colegios, al haber más profesores que aulas, lo cual es obvio, si una profesora o un profesor enfermase, no sería sustituido por su homólogo especialista y los niños y niñas serían atendidos por uno o varios profesores del centro.

Además, si esta resolución atenta contra los principios más elementales de la calidad del servicio educativo, es -repetimos- vejatoria para el profesorado interino. No sólo porque el apartado cuarto vulnera el derecho a la intimidad, garantizado en el Art. 16 de la Constitución, sino porque les exige "ser aptos para el servicio", así pues, no se trata de no estar enfermo, ¡sino de estar en condiciones de no enfermar! y, además, tener la capacidad física para resistir cualquier esfuerzo. Como complemento, si un profesor interino, que sustituya a un funcionario enfermo, enfermase, éste nunca sería sustituido. Por lo visto, para la Administración Educativa, el profesorado interino no puede enfermar.

Ante tal cúmulo de disparates, CC.OO. ha interpuesto un recurso contencioso administrativo y, al mismo tiempo, ha solicitado a la Sala que se suspenda cautelarmente la citada Resolución de 29 de agosto de 1995.